

Universidad Nacional de Córdoba

2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Referencia: Contratación Dr. Enrique FERNANDEZ BODEREAU - Carrera de Esp. en Prótesis 2022/2023.

VISTO:

El pedido formulado por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología en EX-2022-00350935--UNC-ME#FO, para que se contrate bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), al Dr. Enrique Bernardo José FERNANDEZ BODEREAU para la dirección y dictado de la "Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología"; y

CONSIDERANDO:

La RR-2021-539-E-UNC-REC por la cual se aprueban tres modelos de contrato de Locación de Servicios (de Adhesión, de Docente Extranjero de Posgrado, y de Docente Nacional de Posgrado) para la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, de aplicación por porcentaje;

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nº: 05/12, se han elaborado los informes del Área Económico Financiera, y del Asesor Jurídico de la Facultad.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación y autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) Nº 34026, con el Prof. Dr. Enrique Bernardo José FERNANDEZ BODEREAU, CUIL Nº: 20-13961087-4, para la dirección y dictado de la "Carrera de Especialización en Prótesis

Fija, Removible e Implantología", cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, desde el 01 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2°: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios prestados por el Dr. Enrique Bernardo José FERNANDEZ BODEREAU entre el 01 de Junio de 2022 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 4°: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.